CONTRATO PLURIANUAL N° 95/2019

CONSTRUCCION DE VEREDA CON PISO DE HORMIGON ALREDEDOR DE LA ESCUELA 14 DE MAYO - PLURIANUAL

Entre Municipalidad de Karapai, domiciliada en sobre la Av. 1 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal , Miguel Ángel Benítez, con Cédula de Identidad N° 623.812, y la Secretaria General, la Lic. Selva Salinas Alvarenga, con Cedula de Identidad N° 4.658.909, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CMBA CONSTRUCTORA** con RUC 1230063-2 domiciliada en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Arq. Cesar Esteban Jara Matto, con Cédula de Identidad N° 1.230.063, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA** "**CONSTRUCCION DE VEREDA CON PISO DE HORMIGON ALREDEDOR DE LA ESCUELA 14 DE MAYO-PLURIANUAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE VEREDA CON PISO DE HORMIGON ALREDEDOR DE LA ESCUELA 14 DE MAYO - PLURIANUAL
2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) El informe de evaluación.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372.678

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/19, convocado por la Municipalidad de Karapai. La adjudicación fue realizada por Resolución J.M N° 24/2019

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria general

Miguel Ángel Benítez Barboza
Intendente Municipal

CMBA CONSTRUCTORA
Arq. César Jara Matto
Cnel. Oviedo e/ Andrés Barbero
0982 55 71 14 - cesarjaramatto@gmail.com

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE VEREDA CON PISO DE HORMIGON ALREDEDOR DE LA ESCUELA 14 DE MAYO con ID: 372678						
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	72131601-002	Marcación y Replanteo de camineros	Unidad	1	1,000,000	1,000,000
2	72131601-005	Cordones de ladrillos comunes de 0,15 H=,30	Metros cuadrados	130	90,000	11,700,000
3	72131601-005	Cordones de ladrillos comunes de 0,30 - H=,30	Metros cuadrados	60	90,000	5,400,000
4	72131701-005	Relleno y compactación	Metros cúbicos	150	62,000	9,300,000
5	72131701-005	Revoque de Cordones	Metros cúbicos	290	62,000	17,980,000
6	72131701-004	Piso de Hormigón 10 cms. De espesor	Metros cuadrados	845	180,000	152,100,000
7	82101502-007	Cartel de Obra 2,0x2,0	Unidad	1	1,400,000	1,400,000
8	72131601-013	Limpieza final	Unidad	1	1,000,000	1,000,000
Precio Total						**199,880,000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La obra será ejecutada en un plazo de 60 días en la calle mencionada, conforme especificaciones técnicas y planilla de oferta.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCION DE VEREDA CON PISO DE HORMIGON ALREDEDOR DE LA ESCUELA 14 DE MAYO - PLURIANUAL

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria general

Miguel Angel Benitez Barboza
Intendente Municipal

CMBA CONSTRUCTORA
Arq. César Jara Matto
Cnel. Oviedo e/ Andrés Barbero
0982 55 71 14 - cesarjaramatto@gmail.com

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Karapai, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre de 2019.

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria general

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI
Secretaría General

CMBA
CONSTRUCTORA
Arq. César Jara Matto
Cnel. Oviedo e/ Andrés Barbero
0982 55 71 14 - cesarjaramatto@gmail.com

Miguel Ángel Benítez Barboza
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI
INTENDENCIA